

ORDENANZA N° 2645/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFICASE, el Art. 1º de la Ordenanza N° 2020/07 el cual dice:

PROHÍBASE en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte la radicación de emprendimientos industriales químicos mineros a cielo abierto con lixiviación de sustancias tóxicas y/o peligrosas en sus procesos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos.

Debe decir por ser lo correcto:

“PROHÍBASE en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte la radicación de emprendimientos industriales químicos mineros a cielo abierto o subterráneos con lixiviación de sustancias tóxicas y/o peligrosas en sus procesos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos y todo método de exploración y/o explotación por fractura hidráulica o Fracking.”

Artículo 2º.-: ELEVESE, copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.-: ELEVESE, copia a la Secretaria de Minería de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.-: ELEVESE. Copia a las Municipalidades de la Cumbre, Los Cocos, San Esteban y a la Comuna de Charbonier.

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrase Vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 28 días del mes de Mayo de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 056/15.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2645/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2015.-

Capilla del Monte, 01 de junio de 2015.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
 SEC. DE GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.